

**PERMISO DE USO****AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / DEFENSORÍA DEL  
PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por su Presidente, Lic. Martín Miguel COSENTINO MORETO (DNI N° 18.767.399) y su Vice Presidente, Lic. Juan Agustín DEBANDI (DNI N° 25.251.953) con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante la "DEFENSORIA", representada en este acto por la Defensora, Lic. Miriam LEWIN (DNI N° 13.924.996), con domicilio legal en la calle Alsina N°1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** La AABE otorga a la DEFENSORIA a partir del día de la fecha -en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resoluciónn AABE N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540- APN- AABE#JGM), el uso precario y gratuito de un inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Valentín Gómez N° 2960/2962/2964, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción: 9 - Sección: 13 - Manzana: 89 - Parcela: 5, CIE 0200008057/2, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

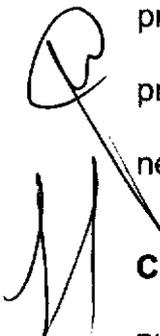
METROS CUADRADOS (473 M2), según se detalla en el PLANO-2021-03735847-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

**SEGUNDA: Destino.** LAS PARTES acuerdan que el presente permiso tendrá por objeto alojar el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a partir de la refuncionalización y puesta en valor de la construcción emplazada en dicho inmueble, dotando a la entidad de una localización de carácter permanente y de condiciones edilicias e infraestructurales que se ajusten a sus necesidades funcionales actuales y futuras, permitiendo el adecuado cumplimiento de sus misiones y funciones, y el mejoramiento integral de las condiciones laborales de su personal.



LAS PARTES establecen que, en atención a la naturaleza del presente permiso, el destino que se proyecta asignar al inmueble otorgado, en ningún caso implicará su incorporación al patrimonio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

**TERCERA: Delimitación definitiva.** La delimitación definitiva del inmueble aludido deberá ser realizada por la DEFENSORIA y presentada ante la AABE, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del presente permiso, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.



**CUARTA: Placa identificatoria.** Sobre la fachada del inmueble que da sobre la vía pública, y en una posición que permita su completa y correcta visualización peatonal y

**SEXTA: Estado de Uso.** La DEFENSORIA recibe de plena conformidad por parte de la AABE el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

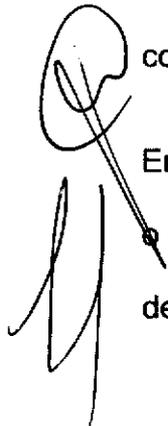
**SEPTIMA: Gastos, permisos y habilitaciones.** Serán a cargo de la DEFENSORIA durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la DEFENSORIA la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la ejecución de obras de construcción, habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble objeto del presente. Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para la ejecución de las obras, así como para el desarrollo de las actividades previstas en el inmueble otorgado, deberán ser gestionados por la DEFENSORIA a su nombre. Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante los plazos en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable la DEFENSORIA, de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten al momento de restituir el inmueble otorgado por cualquier causa.

**OCTAVA: Mejoras.** La DEFENSORIA queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, y siempre que estas se ajusten al alcance de los proyectos aludidos en las cláusulas precedentes,

vehicular, la DEFENSORIA deberá colocar UNA (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones establecidas en el IF-2020-32887507-APN-DAC#AABE que, como ANEXO II, forman parte integrante del presente.



**QUINTA: Proyecto y Ejecución de Obra.** La DEFENSORIA, deberá presentar en un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del presente, para su revisión y análisis por parte de la AABE y en forma previa al inicio de las obras, la siguiente documentación técnica, suscripta por un profesional responsable, con incumbencia en la materia y matriculado: proyecto ejecutivo de las obras, incluyendo planos, pliegos y planillas, en cantidad, alcance y escalas que resulten necesarias y suficientes de acuerdo a las condiciones de las obras, y de modo de permitir una adecuada visualización y comprensión de la propuesta arquitectónica, debiendo ajustarse dicho proyecto a la geometría de la superficie del inmueble cedido por medio del presente; memoria descriptiva de las obras; presupuesto con detalle de los rubros y tareas de obra abarcados; y cronograma o plan de trabajos, indicando plazo de ejecución y fechas de inicio, finalización y de habilitación al uso de los distintos sectores/espacios, según corresponda; y toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades competentes nacionales y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para permitir la ejecución de las obras y habilitar al uso la edificación, de acuerdo al destino previsto. El plazo para la ejecución total de las obras y su posterior habilitación al uso será determinado por la DEFENSORIA, e informado a la AABE para su conocimiento y conformidad, en función del proyecto de obra a ejecutarse.



En cualquier caso, la AABE podrá requerir a la DEFENSORIA, previo al inicio de las obras o durante su ejecución, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

quedando las mejoras, en caso de rescindir o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL.

**NOVENA: Custodia.** La DEFENSORIA deberá mantener el inmueble cedido libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la AABE, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la DEFENSORIA, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble otorgado, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**DECIMA: Inspección.** La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.



**DÉCIMA PRIMERA: Transferencia del Permiso.** Queda expresamente prohibido a la DEFENSORIA transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar el espacio otorgado o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.



**DÉCIMA SEGUNDA: Seguros.** La DEFENSORIA deberá contratar y presentar a la AABE seguros emitidos por compañías de primera línea, habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN -previo al inicio de las obras mencionadas en la CLAUSULA SEGUNDA- siendo los siguientes: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble otorgado a favor de la AABE, c) Seguros de riesgos del trabajo (ART) que cubra al personal en relación de dependencia

involucrado en la ejecución de la totalidad de las obras mencionadas en el presente y/o en el desarrollo de las actividades previstas en el marco del permiso, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, quedando exenta la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de accidentes personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-) que cubra a todo aquel que ingrese al predio en ocasión del desarrollo de las obras, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, teniendo al ESTADO NACIONAL y a la AABE como beneficiario; y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local. En todos los casos, la DEFENSORIA deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de vigencia del presente Permiso. La AABE requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.



**DECIMA TERCERA: Personal Contratado.** El personal que contrate o preste servicios a favor de de la DEFENSORIA no guardará relación laboral o contractual alguna con la AABE, siendo obligación del primero proveerle la pertinente cobertura aseguradora por los riesgos de vida, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables. Las copias de las respectivas pólizas se entregarán a la AABE cuando esta así lo requiera.



**DECIMA CUARTA: Responsabilidad. Indemnidad.** La DEFENSORIA será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del inmueble otorgado, o del mal uso del mismo, ya sea ocasionado por la propia DEFENSORIA, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la AABE. Consecuentemente, la DEFENSORIA deberá

mantener indemne a la AABE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicios, o reclamos laborales que, con motivo del uso del espacio físico otorgado o de la actividad que se desarrolle en el inmueble, inicie un eventual damnificado.

**DÉCIMA QUINTA: Resolución por Incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial por parte de la DEFENSORIA de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de la DEFENSORIA de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la DEFENSORIA dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

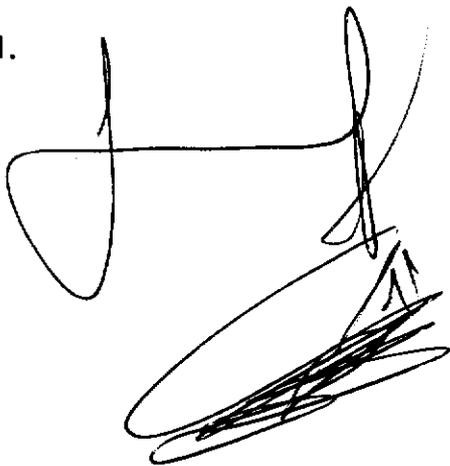
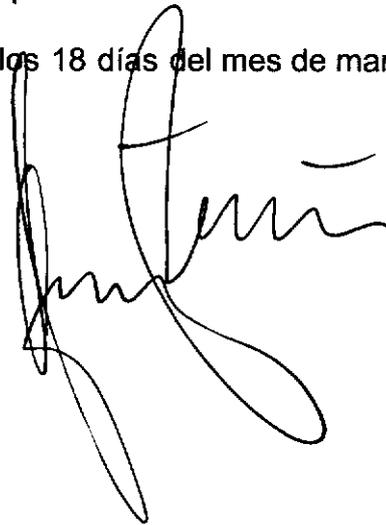
**DÉCIMA SEXTA: Revocación.** La AABE, podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la AABE podrá revocar el presente Permiso, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a la DEFENSORIA de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la DEFENSORIA restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

**DÉCIMA SEPTIMA: Normativa aplicable.** LAS PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) que la DEFENSORIA declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta

de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

**DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y domicilios.** Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long, sweeping stroke at the bottom.

**CROQUIS DE UBICACIÓN**

Referencia: CIE 0200008057/2 (EX-2020-86225426- -APN-DACYGD#AABE )

DATOS DEL INMUEBLE

CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0200008057	2	AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMUNA 3	

SUPERFICIE TOTAL: 473.00 M<sup>2</sup>

DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL DE LA NACION SOLICITA PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ N° 2960/2962/2964, A LOS FINES DE SU PUESTA EN VALOR EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL".

DELIMITADO DE ACUERDO A PLANO-2020-86223889-APN-DACYGD#AABE CONFORME A LO INDICADO EN PV-2020-87742490-APN-DSCYD#AABE.

SUPERFICIE TERRENO: 473 M2

SUPERFICIE CUBIERTA 913 M2

UBICACIÓN EN CONTEXTO



B. --- 11

PLANO-2021-03735847-APN-DSCYD#AABE

CROQUIS DE UBICACIÓN

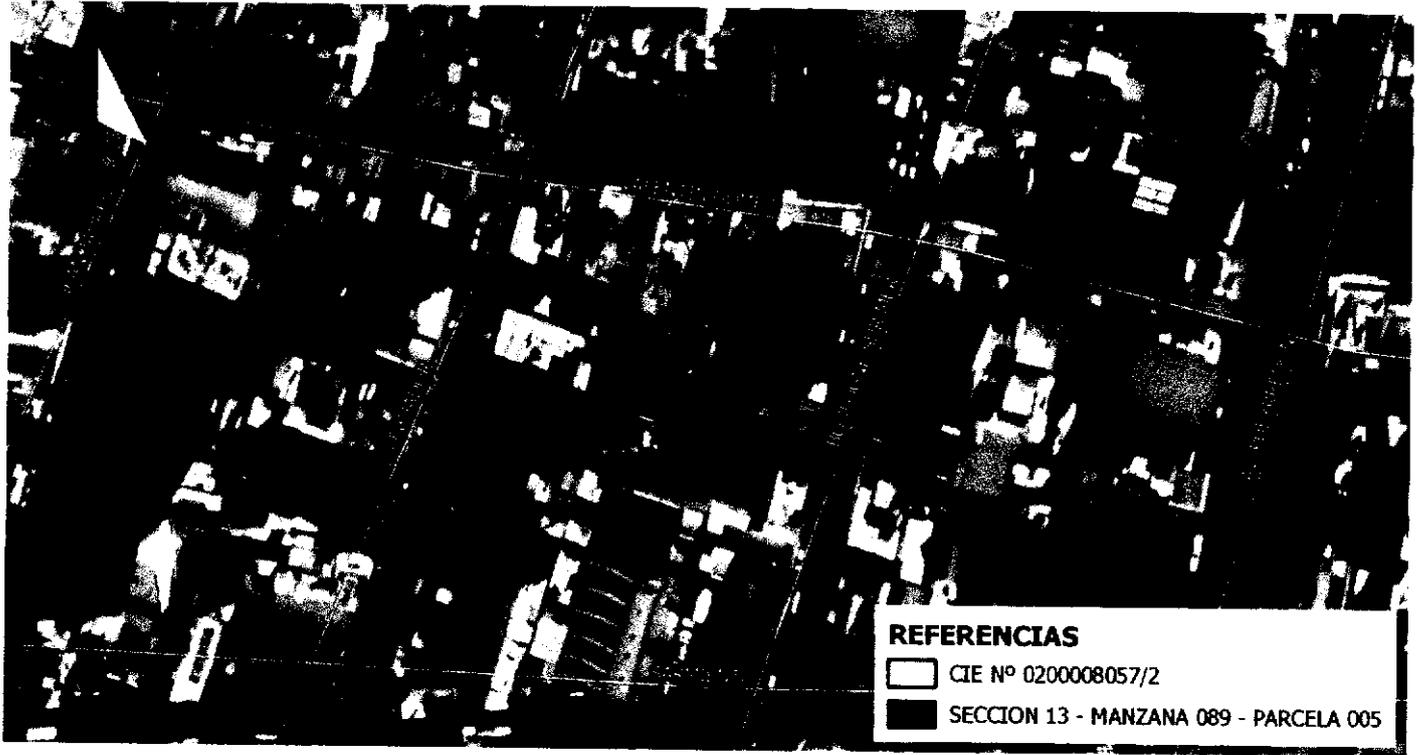
DETALLE



**REFERENCIAS**  
□ CIE Nº 0200008057/2

CIE	LATITUD	LONGITUD	SUPERFICIE
0200008057/2	-34.60569791	-58.40767294	473.00 m2

SITUACIÓN CATASTRAL



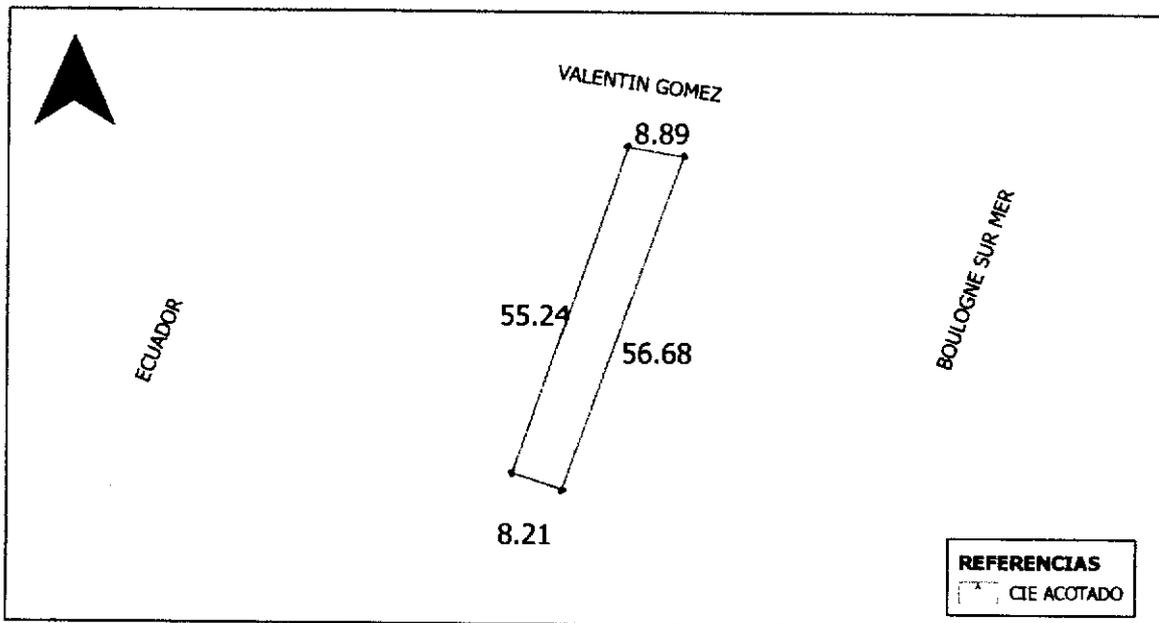
**REFERENCIAS**  
□ CIE Nº 0200008057/2  
■ SECCION 13 - MANZANA 089 - PARCELA 005

PLANO-2021-03735847-APN-DSCYD#AABE

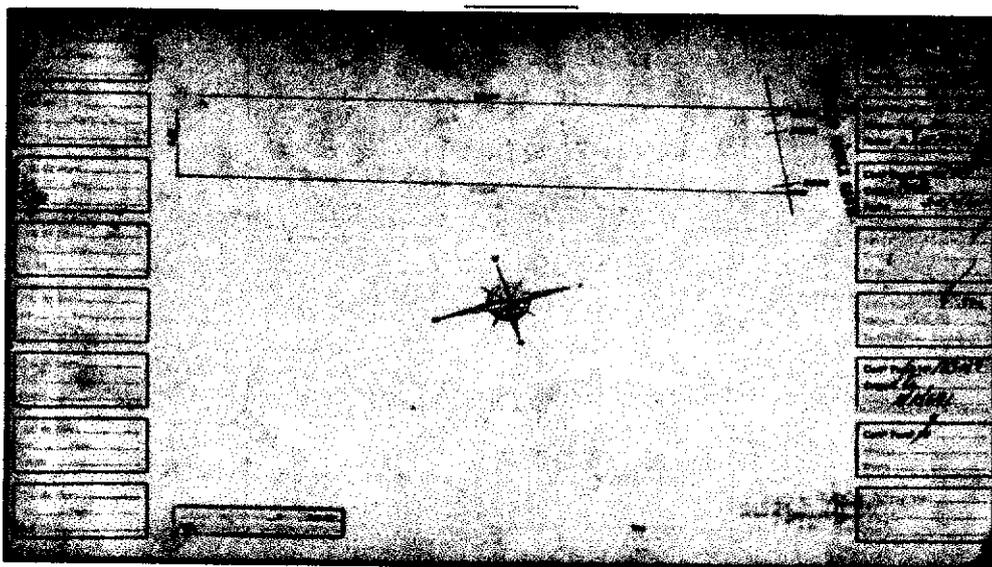


CROQUIS DE UBICACIÓN

CROQUIS ACOTADO



PARCELA SEGUN CATASTRO



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located at the bottom left of the page.

PLANO-2021-03735847-APN-DSCYD#AABE



CROQUIS DE UBICACIÓN

Usuario generador: NICOLETTI, Maria Florencia

\* El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos.

EE - - 11





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Croquis**

**Número:** PLANO-2021-03735847-APN-DSCYD#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Enero de 2021

**Referencia:** Croquis/ CIE 0200008057/2 (EX-2020-86225426- -APN-DACYGD#AABE )

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.14 16:10:42 -03:00

Federico Giordano  
Director  
Dirección de Saneamiento Catastral y Dominial  
Agencia de Administración de Bienes del Estado

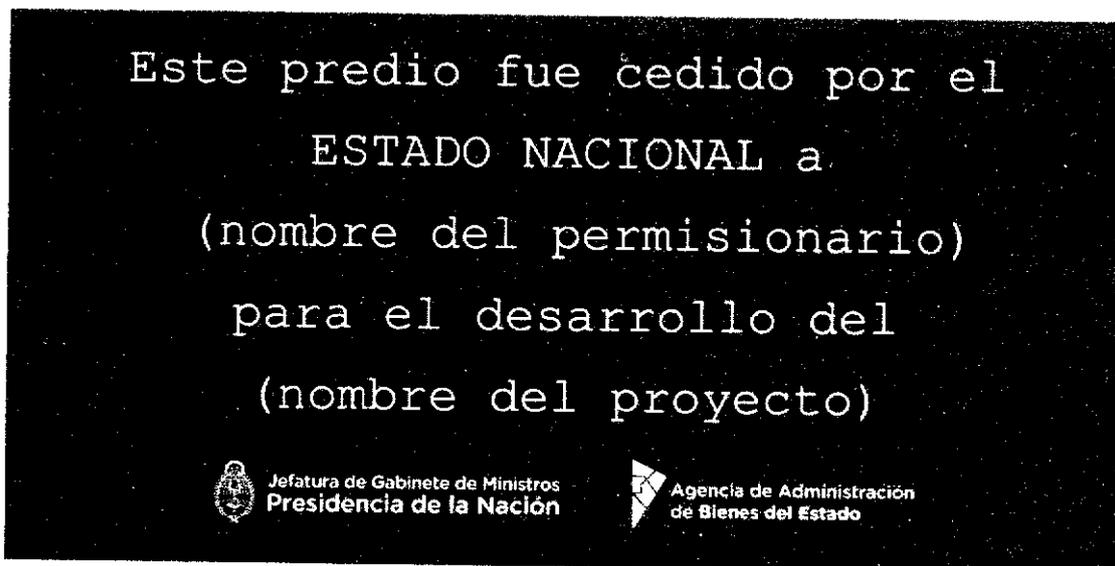
Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.14 16:10:42 -03:00

## ANEXO II

## IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES

En línea con el objetivo trazado por el GOBIERNO NACIONAL en su búsqueda por garantizar el uso racional y el valor social de los bienes inmuebles, así como la puesta a disposición del patrimonio estatal en beneficio de la comunidad en su conjunto, es obligatorio que los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se hayan otorgado bajo permisos de uso, cuenten con una Placa Identificatoria o Cartel donde se destaque la propiedad estatal y se mencione al titular del permiso, así como el fin para el cual se ha otorgado el respectivo inmueble.

## MODELO SUGERIDO\*



(Fig.1)

Leyenda: Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit

Titular: At vero eos et accusamus et iusto

Tipo: Modelo 2 - Cartel 140 x 70 cm

\* **Importante:** Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal cómo figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, iso-logotipos, estructura, estilo de párrafo [tipografía centrada sin corte de palabra], etc.)

IF-2020-32887507-APN-DAC#AABE

Página 1 de 3

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los originales para la producción de las placas o carteles se podrán descargar desde la Página Web de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), accesibles desde el siguiente vínculo: <https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/preservar>

Allí se encontrarán disponibles distintos modelos de placas y carteles en formato editable y aptos para impresión. Se deberá descargar el original que corresponda según las condiciones del inmueble y adecuar el contenido del mismo.

Una vez hecho esto, se deberá enviar el archivo del original por correo electrónico a la dirección de correo: **preservar@bienesdelestado.gob.ar**, indicando en el asunto: "PLACA/CARTEL IDENTIFICATORIO para revisión y aprobación". De esta manera, se podrá corroborar que el formato y los datos consignados sean correctos.

En el caso de surgir alguna duda o consulta relacionada con la confección y/o completamiento de la placa o cartel, puede contactarse a la misma dirección de correo electrónico.

## TAMAÑO

Modelo 1 - Placa 40 x 30 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en poca altura (h<5m) y/o poca superficie sin edificar (<20 m<sup>2</sup> sin edificar)

Modelo 2 - Cartel 140 x 70 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en mediana altura (h>5m y <15m) y/o mediana superficie sin edificar (>20 y 100< m<sup>2</sup> sin edificar)

Modelo 3 - Cartel 250 x 125 cm

Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en gran altura (h>15m) y/o gran superficie sin edificar (>100 y 500< m<sup>2</sup> sin edificar)

Modelo 4 - Cartel 400 x 200 cm (\*)

Uso sugerido: Grandes fracciones de terreno (>500 y 2.500< m<sup>2</sup> sin edificar)

\*Para los inmuebles que superen los 2.500 m<sup>2</sup> de superficie, se deberá colocar cartelera adicional que identifique el inmueble, a razón de un cartel por cada 2.500 m<sup>2</sup> o fracción.

## MATERIALIDAD

Modelo 1 - Placa 40 x 30 cm.

Opción 1: Placa grabada en acrílico de 8 mm. de espesor con tornillos embellecedores en las puntas.

IF-2020-32887507-APN-DAC#AABE

Opción 2: Placa grabada en aluminio de 1 o 2 mm. montado sobre madera con tornillos embellecedores en las puntas.

Modelo 2 - Cartel 140 x 70 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor\*.

Modelo 3 - Cartel 250 x 125 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.

Modelo 4 - Cartel 400 x 200 cm.

Opción 1: Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.

Se sugiere para la confección del bastidor la utilización de madera rígida, PVC o hierro con protección antióxido, adecuando el mismo a las condiciones del paisaje urbano o rural, la topografía y condiciones climáticas donde se ubique el inmueble. También se sugiere reforzar el mismo con caños transversales adicionales y colocar un enchapado anterior a la impresión confeccionado en MDF, zinc o alto impacto (PVC).

El bastidor y su respectivo soporte deberán ser sujetados al suelo o edificación existente a un punto fijo y de una forma segura, evitando que la acción del viento (considerando la velocidad media de la región en la cual se encuentre el inmueble), o de otras cargas leves o moderadas, puedan generar la caída, voladura o desprendimiento del cartel y/o su estructura de soporte.

### UBICACIÓN

La cartelería se deberá encontrar en un lugar visible desde la vía pública, no pudiendo estar obstaculizada total o parcialmente, y siempre posicionada en el/los acceso/s al inmueble.

En los casos donde se deba colocar cartelería adicional, la misma deberá estar ubicada en los perímetros paralelos a la circulación vehicular/peatonal. No se admitirá la colocación de carteles en el interior del predio, sobre medianeras o en otros lugares o sectores donde se impidan su correcta visualización, ni por fuera de los límites del inmueble otorgado.

La colocación de los carteles deberá ajustarse a las previsiones normativas vigentes en la materia a nivel nacional, provincial y/o municipal, debiendo tomarse todos los recaudos en materia de seguridad en cuanto las condiciones de sujeción y estabilidad, tanto del cartel como de su estructura de soporte.

### PLAZO DE COLOCACIÓN

La cartelería se deberá encontrar colocada en el inmueble en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días desde la suscripción del permiso de uso. Para ello, se le solicita enviar a AABE los originales a revisar con una antelación de, al menos, QUINCE (15) días antes de finalizado dicho plazo.

IF-2020-32887507-APN-DAC#AABE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-32887507-APN-DAC#AABE

CIUDAD JARDIN LOMAS DEL PALOMAR, BUENOS AIRES

Martes 19 de Mayo de 2020

**Referencia:** PLACA/CARTEL IDENTIFICATORIO DE INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL CEDIDOS  
POR AABE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.19 10:49:40 -03:00

Matías Federici  
Asesor  
Dirección de Asuntos Comunitarios  
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.19 10:50:40 -03:00